

[Información en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana \(IIVTNU\), comúnmente denominado Plusvalía, en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid](#)

Con fecha 17 de febrero de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), dada la necesidad de realizar las adaptaciones oportunas al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del IIVTNU, norma que será aplicada hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de la mencionada modificación de la Ordenanza Fiscal.

En este sentido, se informa de los siguientes aspectos:

➤ **Gestión del Impuesto**

La liquidación del impuesto se realizará de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por lo que los contribuyentes deben presentar las oportunas declaraciones tributarias aportando la siguiente documentación referida a la transmisión de los inmuebles:

- Documento o escritura de adquisición.
- Documento o escritura de venta.

La presentación de la declaración tributaria y de la documentación anterior deberá realizarse:

- De forma telemática, en la sede electrónica: https://sede.lasrozas.es/portal/entidades.do?ent_id=3&idioma=1
- Presencial, únicamente en caso de personas físicas:
 - Con solicitud de cita previa (<http://citaprevia.lasrozas.es/citaprevia/#!/es/home>) en cualquiera de las tres sedes de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Las Rozas: Casa Consistorial, Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.
 - En cualquiera de los órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras las labores de comprobación, el área de gestión tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid determinará si procede el envío de la liquidación correspondiente sobre la cual no se aplicarán intereses de demora siempre y cuando el contribuyente haya presentado la declaración tributaria en los siguientes plazos:

- En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar la transmisión.
- En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento o, en su caso, dentro de la prórroga a que hace referencia el siguiente párrafo.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

➤ **Recursos de reposición, solicitudes de rectificación y de devolución de ingresos indebidos y reclamaciones pendientes de resolver**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está revisando los numerosos recursos de reposición, solicitudes de rectificación y de devolución de ingresos indebidos y reclamaciones que se han presentado, especialmente, con ocasión del dictamen de la Sentencia del Tribunal Constitucional número 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, a fin de que los expedientes puedan resolverse a la mayor brevedad posible.

La información sobre el IIVTNU o Plusvalía en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se encuentra en el apartado de IIVTNU de la siguiente dirección electrónica: <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortaldelCiudadano/Hacienda>.

En Las Rozas de Madrid, a 17 de febrero de 2022.